

2218-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las quince horas con dieciseis minutos del tres de julio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*), en el cantón de Tilarán, de la provincia de Guanacaste.

En auto n.º 1828-DRPP-2025 de las trece horas cuarenta y dos minutos del diecisiete de junio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro acreditó en el PUSC los cargos propietarios y suplentes del Comité Ejecutivo y las delegaciones territoriales propietarias, del cantón de Tilarán, de la provincia de Guanacaste, indicándose que, no se acreditaban las designaciones de Carlomagno Céspedes Quirós, cédula de identidad n.º 203350553 y Jordan Isaac López Mora, cédula de identidad n.º 503920353, como fiscales propietario y suplente, respectivamente, ya que la conformación del cargo al resultar uninominal incumple con el principio de paridad de género, al estar la nómina integrada por dos personas ciudadanas del mismo sexo (*artículos dos del Código Electoral y tres del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en La Gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento).*

En certificación n.º “19- SAAC - 2025 de fecha treinta de junio del año dos mil veinticinco, remitida el día siguiente a la cuenta oficial de correo de esta Administración Electoral, el Tribunal Electoral Interno del PUSC certificó en lo que interesa lo siguiente:

“Que este Tribunal conoce las renunciaciones de: (...)504610111 YEIMELIN FABIOLA CRUZ ALVARADO TERRITORIAL PROPIETARIO (...) ENTRA: (...) TILARÁN 502780485 GRETTEY JOSEFINA MEJIAS ARTAVIA TERRITORIAL PROPIETARIO”.

En memorial de fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticinco, presentado el día primero de julio del mismo año ante la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) ubicada en Cañas; y lo indicado mediante certificación n.º 19-SAAC-2025, se conoció la dimisión de la señora Yeimelin Fabiola

Cruz Alvarado, al cargo de delegada territorial cantonal de Tilarán (*en ese sentido ver el oficio de renuncia n.º DRPP-4399-2025 del tres de julio del presente año*).

En virtud de lo anterior, las estructuras designadas por el partido político persisten integradas de **manera incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTON TILARAN

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|---------------------------------|------------------------|
| 801400353 | SONIA DEL CARMEN ALFARO CARRION | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 115790025 | MARIO ENRIQUE VARGAS VARGAS | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 502290385 | ENID SOLORZANO CALDERON | TESORERO PROPIETARIO |
| 501371213 | ZAIDA SOLORZANO PICADO | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 503620857 | RANDALL GERARDO GOMEZ ALFARO | SECRETARIO SUPLENTE |
| 504020683 | MARILYN MIRANDA VILLALOBOS | TESORERO SUPLENTE |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|------------------|---------------------------------------|--------------------------------|
| 503190345 | GREVIN MIRANDA CORRALES | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 801420714 | JOSE ANGEL HENRY GRANJA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 501850966 | MARIA ETELVINA ARRIETA GUTIERREZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 801400353 | SONIA DEL CARMEN ALFARO CARRION | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 502780485 | GRETTY JOSEFINA MEJIAS ARTAVIA | TERRITORIAL PROPIETARIO |

Inconsistencias y observaciones generales:

1.- Persiste lo advertido mediante auto n.º 1828-DRPP-2025 de las trece horas cuarenta y dos minutos del diecisiete de junio de dos mil veinticinco, sobre la no acreditación de los cargos de la fiscalía propietaria y suplente, por incumplimiento al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

2.- Con relación a lo indicado en el artículo diez del estatuto partidario, que refiere a la alternancia en la integración de nóminas de los órganos internos; considérese lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”*

En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

3.- Tómesese en consideración que, las estructuras del PUSC se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, el nombramiento acreditado en este acto entrará en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

4.- Se encuentran pendientes de acreditar en el PUSC, los cargos de las fiscalías propietaria y suplente y -optativamente- las delegaciones territoriales suplentes, del cantón de Tilarán, de la provincia de Guanacaste.

5.- De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (*TSE*) n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (*TSE*) n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.°: 103819-83, partido Unidad Social Cristiana (PUSC)

Ref. n°: S 11696, 11736-2025